

NEUQUEN
DECRETO 1131/96

29/4/96

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el Proyecto 619/OC-AR Provincia del Neuquén "Fortalecimiento Institucional de la Dirección general de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable", para el cual se solicitó el financiamiento del Ministerio del Interior dentro del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas";

Que el programa acordado contempla la financiación de dos rubros, el de Capacitación y el de Consultoría;

Que los resultados esperados de esta asistencia técnica, es que la Provincia pueda contar con : Un diagnóstico expeditivo de la situación de la Gestión Ambiental de la Provincia; Una caracterización de los organismos gubernamentales intervinientes y de las ONGs; Un diseño de una red de canales de comunicaciones interinstitucional en relación a la temática ambiental; La conformación de un grupo de trabajo interinstitucional como contrapartida local para la ejecución del convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental;

Que mediante la Sanción del Decreto 1944/95 se aprobó el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación en el marco de los Contratos de Préstamo B.I.D. N° 768/OC-AR y 907/SR-AR;

Que el desarrollo de la temática ambiental es interdisciplinaria e intersectorial, y que a los fines de su tratamiento en forma integral y articulado es necesario crear un grupo de trabajo provincial que esté conformado por un representante de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado;

Que la ejecución de los programas mencionados le permitirá a la Provincia promover un proceso de jerarquización institucional de la temática ambiental tendiente a un desarrollo sustentable provincial;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

el Gobernador de la Provincia del Neuquén

DECRETA:

Artículo 1: Créase el Comité Provincial del Medio Ambiente, con la finalidad de realizar los trabajos tendientes a lograr un proceso de jerarquización institucional de la temática ambiental en la Provincia del Neuquén. Las metodologías y planes de trabajo están especificados y aprobados en los financiamientos otorgados y que se detallan en los considerandos.

Artículo 2: El Comité Provincial del Medio Ambiente estará integrado por un Representante del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos; uno del Ministerio de Salud y Acción Social; uno del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia; uno de la Secretaría de Estado del COPADE; uno de la Secretaría de Estado General de la Gobernación y uno de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo.

Artículo 3: La primera reunión del Comité se realizará dentro de los 15 (quince) días de firmado el presente, para lo cual se le solicita a los Señores Ministros y Secretarios de Estado nombrar a través de las normas legales correspondientes a sus respectivos representantes, los cuales deberán disponer de una carga horaria destinada al Comité de manera tal de poder imprimir a las acciones la celeridad que las circunstancias así lo requieran.

Artículo 4: Los integrantes del Comité elaborarán su metodología de funcionamiento labrando de cada reunión las respectivas actas. Las cuales serán enviadas en forma inmediata a las autoridades respectivas de cada uno de los representantes. Se elaborará además un informe trimestral que detalle los trabajos realizados.

Artículo 5: Cuando las circunstancias así lo requieran y a propuesta del Comité, se podrá aumentar el número de representantes, los que podrán participar en forma permanente o temporaria.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

FDO.: SAPAG/FERRACIOLI